



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-32283715-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU, la Ordenanza N° 70 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Ordenanza N° 70 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3401/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020., previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89114502-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste por un período de tres (3) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de 2021 la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento del compromiso 1, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Realizar un seguimiento del cronograma de dictado de las asignaturas en las extensiones áulicas a fin de brindar la misma calidad académica que en la Sede Central.
2. Garantizar que todas las asignaturas del Plan 2017 que se dictan en las extensiones áulicas cuenten con un docente responsable con cargo de Profesor.
3. Desarrollar los proyectos de extensión previstos para las extensiones áulicas (Fecha de finalización: año 2022).
4. Asegurar el acceso de los estudiantes de todas las extensiones áulicas a las actividades de investigación y extensión vigentes.
5. Concretar las obras tendientes a garantizar el acceso a las personas con movilidad reducida en la extensión áulica Santo Tome (Fecha de finalización: año 2022).
6. Realizar las acciones previstas a fin de dotar a las extensiones áulicas de salas de audiencia y litigación, equipamiento informático, condiciones de conectividad y bibliografía suficiente en función de lo previsto en el Plan de Infraestructura para las Extensiones Áulicas (Fecha de finalización: año 2022).
7. Capacitar al personal de las extensiones áulicas para la atención de las bibliotecas en el marco del Plan de Capacitación aprobado (Fecha de finalización: año 2021).
8. Implementar el Programa de Tutorías Académicas tanto en la Sede Central como en las extensiones áulicas (Fecha de finalización: año 2021).

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Realizar el seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

